

17093 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.*

De conformidad con la Resolución de 27 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaron subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la Resolución citada, una vez cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados.

Esta Secretaría de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las fundaciones que se relacionan en el anexo I las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422K.480.04, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes fundaciones beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria de fecha 18 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), antes del 30 de junio de 2002.

2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia o fotocopia), se presentará ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de agosto de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

Provincia	Fundación	Cantidad	
		Pesetas	Euros
A Coruña ...	Fundación «Galicia Sempre» ..	500.000	3.005,06
Barcelona ...	Fundación «Trias Fargas»	4.000.000	24.040,48
Barcelona ...	Fundación «President Josep Irla i Bosch»	500.000	3.005,06
Madrid	Fundación «Luis Bello»	500.000	3.005,06
Madrid	Fundación de Investigaciones Marxistas	4.000.000	24.040,48
Madrid	Fundación «Instituto de Formación Política»	37.000.000	222.374,48
Madrid	Fundación «Jaime Vera»	28.000.000	168.283,39
Zaragoza	Fundación «Gaspar Torrente» .	500.000	3.005,06

MINISTERIO DE ECONOMÍA

17094 *REAL DECRETO 933/2001, de 27 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de oro, al personal de Aeropuertos y de Navegación Aérea de AENA de las Illes Balears.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal de Aeropuertos y de Navegación Aérea de AENA de las Illes Balears,

A propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

BANCO DE ESPAÑA

17095 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8855	dólares USA.
1 euro =	107,36	yenes japoneses.
1 euro =	7,4424	coronas danesas.
1 euro =	0,61090	libras esterlinas.
1 euro =	9,4520	coronas suecas.
1 euro =	1,5115	francos suizos.
1 euro =	88,80	coronas islandesas.
1 euro =	7,9490	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57284	libras chipriotas.
1 euro =	34,112	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.